

Municipales.

16^a Por la descentralización de la venta de carnes, autorizada con arreglo a dichas ordenanzas, no tendrá derecho el contratista a pedir rebaja del precio de la subasta ni a producir reclamaciones de ninguna clase.=

17^a El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones que rijen en la materia; que tal bien son obligatorias para aquél, quedando sujeto con la fianza prestada y sus bienes habidos y por haber al resarcimiento de los daños y perjuicios que por su causa se originen.=

18^a El contratista se somete desde luego a la Autoridad del Señor Alcalde, quien, salvo lo determinado en el presente pliego, podrá imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que como tal contratista cometiere.=

19^a No se devolverá al contratista la fianza prestada, hasta la terminación del contrato, y ésto previa declaración del Ayuntamiento en que conste haber cumplido aquél todas sus obligaciones.=

Tarifa de Mataderos.

| | Test. | cent. |
|--|-------|-------|
| Por cada res mayor de ganado vacuno - - - - - | 15 | "" |
| Por cada res menor de id id - - - - - | 10 | "" |
| Por cada despojo de vaca ó ternero - - - - - | " | 25 |
| Por cada molcho ó carnero - - - - - | 1 | 50. |
| Por cada cabeza, cuando se permita la venta de esta carne - - - - - | 1 | 50. |